

00005871

Caracas,

27 MAR 2025

FUNCIONAMIENTO DE CASA DE REPRESENTACION

Ciudadano (a):

Dra. LUZ ELENA SARRIN SARRIN

Matrícula del MPPS. No 3.143

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACION denominada

BIO DE VENEZUELA, C.A.

RIF: J-408755076

Caracas - Distrito Capital

Vista y leída la Comunicación N°182164, recibida de fecha 06-03-2025, acta de inspección de fecha 26-03-2025 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria AUTORIZA de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, Según Decreto de Emergencia Económica N.º 4.396 de fecha 26-04-2020, Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.606 de fecha 26-12-2020, el FUNCIONAMIENTO de la CASA DE REPRESENTACION denominada BIO DE VENEZUELA, C.A. cuya Oficina Administrativa y almacén están ubicados en la Urbanización Alta Florida, Avenida Principal Los Pinos, Casa N° 52, Caracas, Distrito Capital, y el Almacén Auxiliar situado en El Sector La Lago, Avenida 3 F con calle 63, N° 63-54, Maracaibo, Estado Zulia, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los productos farmacéuticos indicados en los permisos de Importación, está Registrada bajo el No C/R - 1.276

Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al MAYOR de Medicamentos legalmente Registrados en el País e Importado, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

VALIDO HASTA EL 31/12/2025

Atentamente,

SACS

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

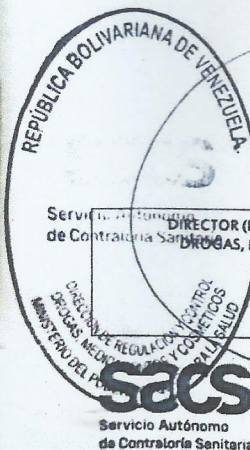
LIC. AMERICA SALAZAR

DIRECTORA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Según Decreto N° 5.061 de fecha 17/12/2024

Gaceta oficial N° 43.030 de fecha 17/12/2024



Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

DIRECTOR (E) DE REGULACION Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMETICOS

DR. JUAN A. SISO D.

COORDINADOR

LIC. GUSTAVO HERNANDEZ

ANALISTA

EURA ALBORNETT